JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 11001311000320210 0480

Sería del caso entrar a resolver sobre la consulta de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que la Resolución proferida por la Comisaría Diecinueve de Familia Ciudad Bolívar Uno de fecha 23 de Agosto de 2021, no se encuentra firmada por parte del accionado.

Así mismo se observa que a la parte incidentada no le fue notificada en debida forma dicha providencia, donde se le sanciona con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (fls.49, 50 cd.2).

Siendo así necesario ***DEVOLVER*** *las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. OFICIESE.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE
El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **77** *HOY* **26** *DE NOVIEMBRE* 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR